



Cerro Sombrero, 08 de junio de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.276/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 08 de junio de 2021, de don Daniel Ruiz, administrativo de DOM de la II. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio de Informe de aumento de plazo de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2".
- 2) El decreto N° de fecha de 2020, de aprobación del acta de entrega de terreno, Licitación N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 3) Decreto Alcaldicio N°461 de fecha 01.10.2020 que aprueba Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 4) Decreto Alcaldicio N°502 de fecha 21.10.2020 que autoriza designación de comisión de apertura, evaluación y adjudicación Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 5) Decreto Alcaldicio N°515 de fecha 29.10.2020 que adjudica Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2", a Constructora Remy SPA, RUT:76.828.541-1 por un monto de \$67.826.000 IVA Incluido.
- 6) Decreto Alcaldicio N°540 de fecha 12.11.2020 que aprueba contrato obra: "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 7) Decreto Alcaldicio N°588 de fecha 02.12.2020 que rectifica Decreto Alcaldicio N°540 de fecha 12.11.2020 que aprueba contrato obra: "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2"
- 8) El decreto alcaldicio N°636 de fecha 18 de diciembre de 2021, de informe de multas de la obra, "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO – 2".
- 9) El decreto alcaldicio N°183 de fecha 20 de abril de 2021, de Informe de aumento de plazo de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2"
- 10) El Decreto Alcaldicio N°199 de fecha 27 de abril de 2021, para aprobación modificación de contrato "Mejoramiento Vivienda Salud, Lote B, Cerro Sombrero 2".
- 11) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 12) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 13) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 14) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 15) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 16) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 17) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 18) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 19) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.



CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N°403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

DECRETO

1° **REGULARÍCESE**, la aprobación del Informe de aumento de plazo de la obra **"MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2"**, de fecha 07 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe:

INFORME AUMENTO DE PLAZO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2"

Cerro Sombrero, 07 de Junio 2021

Según lo estipulado por las Bases Administrativas Generales en el Numeral.

9.3 Modificación del contrato o Aumento de plazo.

Con fecha 07.06.2021 la empresa Constructora Remy spa., ingresa carta al municipio solicitando aumento de plazo indicando las siguientes causales:

1. Causal de la ampliación: Antes que todo Constructora Remy SpA ratifica su voluntad y compromiso de concluir correctamente esta obra: "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero – 2". Es de su conocimiento que los valores presupuestados distan mucho de las condiciones económicas y precios actuales de los materiales, aún con ello, ratificamos nuestro interés y compromiso en terminar la obra a pesar de la menor rentabilidad o detrimento económico que esto nos significa como empresa. En concreto, nuestra solicitud de aumento de plazo es debido al fuerte desabastecimiento en todas las ferreterías, como consecuencia de la pandemia y otros factores externos que han afectado al precio, stock, compra y retiro de materiales de construcción. En Anexo I se deja como evidencia a través de carta firmada por la encargada de ventas de ferretería "El Águila" que la empresa no ha podido retirar desde su proveedor el MDF de 9mm y que además dada la contingencia tampoco tienen una fecha cierta para abastecerse de este material. En Anexo II se deja como evidencia cotización generada en "Crosur", donde en el pie del documento se proyecta la disponibilidad de MDF de 9mm para el 12 de junio y no antes de eso, lo que también da cuenta de la escasez de MDF en el mercado local. Por todos los antecedentes anteriores, los días a solicitar serán 25 días corridos desde el término anterior del contrato con la siguiente planificación de uso de estos días:
 - 3 días de espera de llegada de MDF (tentativamente llega el 12 de junio según crosur)



- 7 días corridos para instalación, enlucido y pintura de MDF (que corresponde a mitad superior de los muros)
- 15 días para instalación de terciado ranurado, guardapolvos y la instalación de piso flotante.

Solicitando aumento de plazo de 25 días corridos.

Conclusión: Por lo anteriormente expuesto con fecha 07.06.2021 se realiza este informe considerando la situación de pandemia por Covid-19, lo cual ha retrasado la llegada de material como se expresa en la carta de CROSUR de fecha 19/05/2021 en la cual indica que el material estaría en la región el día 12/06/2021, quedando en conocimiento y autorización de la alcaldía, como fecha de término de la obra el 02/07/2021

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados,
PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/DRZ/dmp

